CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

# INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 020-2026-OCI/0451-SVC

## VISITA DE CONTROL
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA
## EL CARMEN DE LA FRONTERA - HUANCABAMBA - PIURA

## PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DURANTE EL AÑO 2026

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**
**DEL 14 DE OCTUBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2026**

**TOMO I DE I**

**HUANCABAMBA, 26 DE OCTUBRE DE 2026**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 020-2026-OCI/0451-SVC

## PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DURANTE EL AÑO 2026

# ÍNDICE


| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS | 1 |
| III. ALCANCE | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD | 1 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 2 |
| 1. ALMACÉN DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS, LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA E INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA Y PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA | 3 |
| 2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, PLAN DE GESTIÓN REACTIVA Y EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA, LO CUAL PODRIA AFECTAR EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LA GESTION DE RIESGOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO | 12 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD | 14 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 14 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 14 |
| IX. RECOMENDACIONES | 14 |
| APÉNDICE N° 1 | 16 |


V°B°

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

# INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 020-2026-OCI/0451-SVC

## PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES DURANTE EL AÑO 2026

## I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba con Oficio n.° 000649-2026-CG/OC0451 de 14 de octubre de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la Orden de Servicio n.° 0451-2026-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

## II. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivo general

Establecer si la entidad implementa y opera, oportuna y adecuadamente, el proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026.

### 2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Verificar si la Entidad ha previsto o implementado mecanismos que permitan atender oportunamente las necesidades de la población ante riesgo de desastres.

2.2.2. Determinar si la Entidad cuenta con infraestructura adecuada que garantice la seguridad de los productos y/o bienes que almacenan en dicho local.

2.2.3. Determinar si la Entidad cuenta con presupuesto asignado para el proceso de gestión de riesgo de desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026.

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

## III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Gestión de Riesgo de Desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Frontera, en adelante la "Entidad", y que ha sido ejecutada del 14 de octubre al 20 de octubre de 2026, durante el cual se efectuó la visita a las instalaciones de la Entidad donde se desarrolla dicho proceso y se revisó la documentación proporcionada por la gestión municipal, para su respectiva evaluación por parte de la Comisión de Control.

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

## IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social e institucional cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como, la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Asimismo, está basada en la investigación científica de registro de información, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado

Es así que, mediante Ley n.° 29664[1], se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, efectuando acciones de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, prescribe que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Ahora bien, mediante Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM[2], se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 29664, el mismo que establece, en el numeral 39.1 del artículo 39, que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Ello, dentro del marco de:

a) **Gestión prospectiva:** Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.
b) **Gestión correctiva**: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.
c) **Gestión reactiva:** Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentarlos desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.

En tal sentido, conociendo los factores institucionales limitantes y las potencialidades de cada circunscripción, se proyectan las medidas a ponerse en práctica para la prevención y reducción del riesgo de desastres.

Asimismo, ante la situación de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales ocurridas, entre otros, en el departamento de Piura, mediante Decreto Supremo n.° 124-2026-PCM, publicado el 1 de septiembre de 2026, se declaró el estado de emergencia, entre otros, en ocho (8) distritos[3] de la provincia de Huancabamba por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de Gestión de Riesgo de Desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales se exponen a continuación:

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

[1] Publicada el 19 de febrero de 2011.

[2] Publicado el 26 de mayo de 2011.

[3] Distritos de Canchaque, EL Carmen de la Frontera, Huancabamba, Huarmaca, Lalaquiz, San Miguel de El Faique, Sóndor y Sondorillo; señalados en el anexo del Decreto Supremo n.° 124-2026-PCM.

1. **ALMACÉN DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS, LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA E INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA Y PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.**

Mediante Decreto Supremo n.° 124-2026-PCM de 1 de septiembre de 2026, se declaró el estado de emergencia, entre otros, en ocho (8) distritos[4] de la provincia de Huancabamba por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Asimismo, dichas acciones deberán tener nexo directo como de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Además, la implementación de las acciones previstas en el citado Decreto Supremo se financia con cargo del presupuesto institucional del pliego involucrado, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Al respecto, La Comisión de Control realizó la verificación del almacén que alberga los bienes de ayuda humanitaria, perteneciente a la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, conforme se consigna en el Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026, para la atención de la emergencia por intensas precipitaciones pluviales que se presentan en el distrito de El Carmen de la Frontera, en respuesta a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 124-2026-PCM. Al respecto, es de precisar que en dicha actividad se identificaron diversas situaciones, las cuales se detallan a continuación:

**Almacén no presenta el control del ingreso y salida de los bienes de ayuda humanitaria**

Durante la visita efectuada a las instalaciones del almacén de la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, conforme se indica en el Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026, se dejó constancia que éste no cuenta con Kardex ni ningún otro método de inventario que permita realizar el control del ingreso y salida de bienes de ayuda humanitaria, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 1**
**Extracto del Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF**

Del mismo modo, se advirtió que dicho ambiente es utilizado como almacén por las oficinas de Defensa Civil, Maestranza y Gestión Ambiental; además que no cuenta con extintor para el control de posibles incendios. Según lo indicado por el encargado de la oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y de la verificación realizada por la comisión de control se constató que se encuentran almacenados en dicho ambiente camarotes, plástico, menaje y frazadas; sin embargo, el encargado de dicha oficina indicó que no tiene conocimiento de la cantidad de bienes almacenados, toda vez, que no cuenta con tarjetas Kardex u otro documento que permita el control de entradas, salidas y stocks de los bienes que se almacenan.

**Fuente:** Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026

Conforme se muestra en la imagen anterior, el almacén de la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres no presenta formatos que señalen el control de los bienes que ingresan y salen de dicho

[4] Distritos de Canchaque, EL Carmen de la Frontera, Huancabamba, Huarmaca, Lalaquiz, San Miguel de El Faique, Sóndor y Sondorillo; señalados en el anexo del Decreto Supremo n.° 124 -2026-PCM.

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

local, lo que genera el riesgo de demoras en la determinación del stock de los artículos con que cuenta la Entidad para atender situaciones de emergencia, posible pérdida de los mismos y retrasos en el apoyo que se brinde a la población damnificada y/o afectada por la emergencia.

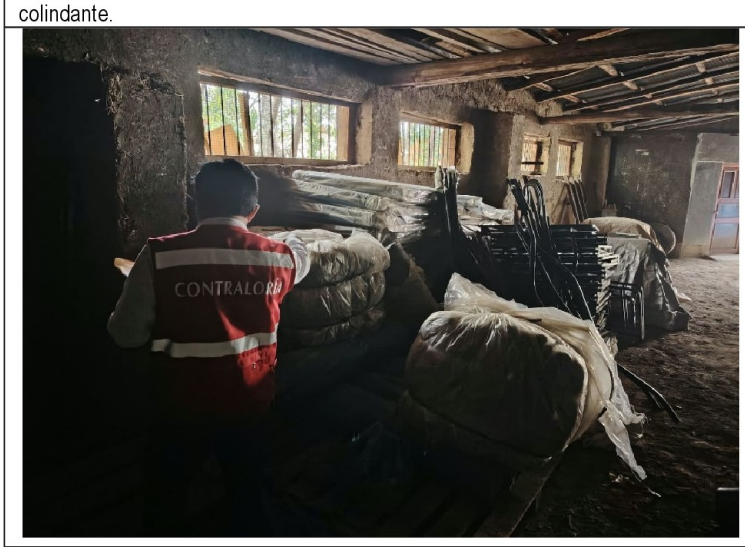
**Almacén no cuenta con las condiciones de almacenamiento**

Como resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control al almacén de la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, conforme se indica en el Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026, se constató que no se ha respetado el distanciamiento que debe existir entre las filas de rumas y la pared y entre rumas, por lo que no cumple con las buenas prácticas de almacenamiento que disponen que el espacio libre entre las filas de rumas y la pared debe ser de 0,50 metros; lo cual no permite la circulación del aire, la limpieza y la inspección de los productos; del mismo modo, se ha verificado que los productos que se albergan en dicho almacén se encuentran sobre el piso, incumpliendo lo establecido en la normativa aplicable, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.° 2**
**Productos almacenados sobre el piso, y sin el distanciamiento entre rumas y la pared**




Productos ubicados sobre el piso y no presentan distanciamiento de la pared colindante.




Las rumas no guardan el distanciamiento con respecto a la pared, entre rumas y se encuentran sobre el suelo

**Fuente:** Visita de inspección a almacén, realizada el 15 de octubre de 2026.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

De lo mostrado en el panel fotográfico, se visualiza que los productos almacenados no cuentan con el distanciamiento establecido en la normativa aplicable y se encuentran sobre el piso, situación que complica la limpieza y la circulación del aire, lo que conlleva que se afecte la conservación de los mismos y la entrega en buenas condiciones a la población damnificada y/o afectada.

**De la Iluminación**:

Mediante Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026, se realizó la visita a las instalaciones del almacén de la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, verificándose que esta no cuenta con iluminación artificial, y la luz natural es insuficiente, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 3**
**Iluminación del Almacen de la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres**



Almacen no cuenta con luz artificial y la luz natural es insuficiente

**Fuente:** Visita de inspección a almacén, realizada el 15 de octubre de 2026.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

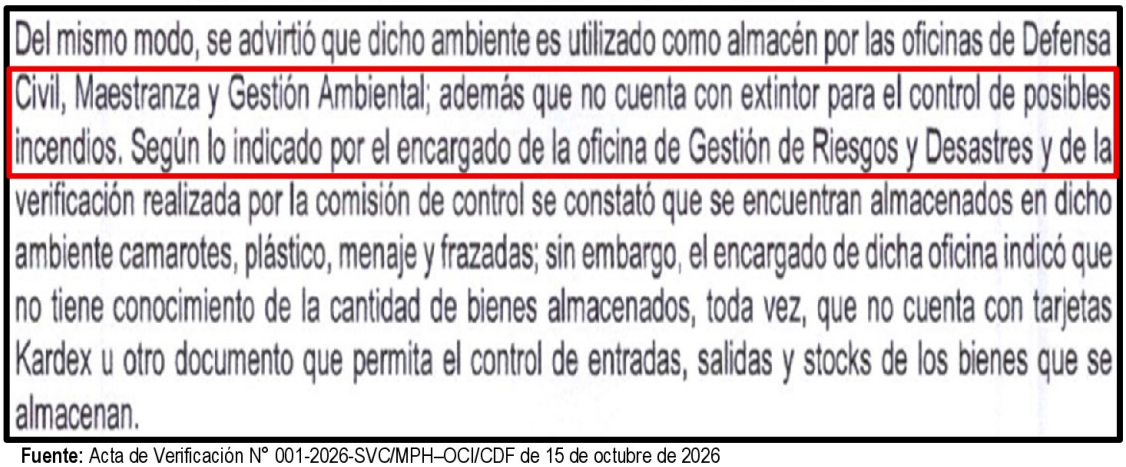
De lo observado en la imagen anterior, se visualiza que los ambientes del almacén no cuentas con luz artificial y la luz natural con la que cuenta es insuficiente para iluminar dicho ambiente, lo que podría generar el riesgo de seguridad de los servidores que laboran en dicho ambiente ante accidentes y lesiones, y errores operativos, como confusiones en el inventario, errores en la preparación de pedidos y retrasos en despachos.

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

**Almacén no cuenta con extintores**

Durante la visita efectuada a las instalaciones del almacén de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, conforme se indica en el Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026, se dejó constancia de la inexistencia de extintores, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 4**
**Extracto del Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF**


Del mismo modo, se advirtió que dicho ambiente es utilizado como almacén por las oficinas de Defensa Civil, Maestranza y Gestión Ambiental; además que no cuenta con extintor para el control de posibles incendios. Según lo indicado por el encargado de la oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y de la verificación realizada por la comisión de control se constató que se encuentran almacenados en dicho ambiente camarotes, plástico, menaje y frazadas; sin embargo, el encargado de dicha oficina indicó que no tiene conocimiento de la cantidad de bienes almacenados, toda vez, que no cuenta con tarjetas Kardex u otro documento que permita el control de entradas, salidas y stocks de los bienes que se almacenan.

**Fuente:** Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026

El hecho advertido impide que la entidad pueda actuar de manera inmediata ante el inicio de un incendio o amago de incendio, situación que vulnera la seguridad del local de la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres; asimismo, pone en riesgo la integridad física del personal que participa en la atención de emergencia en caso de algún siniestro que se presente en dicho ambiente y una posible pérdida de los bienes almacenados.

El hecho expuesto ha vulnerado la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011, y modificatorias.**

  ***I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN***

  *El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.*
  *(…)*

  ***Artículo 48. Rol del empleador***

  *El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.*

  ***Artículo 49. Obligaciones del empleador***

  *El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:*

  *a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
  *(…)*

- **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011, "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática", aprobada con Resolución de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias n.° 0055-2011/CNB-INDECOPI, publicada el 31 de diciembre de 2011.**

  ***6. REQUISITOS GENERALES***

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

***6.1. Responsabilidad***

*6.1.1 El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de estos en todo momento por lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga prueba hidrostática y que este sea realizad por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16.*

*(…)*

*6.1.4 El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil debe reconocer los riesgos de incendio de la instalación que ocupa y anticiparse en contar con los medios y equipos necesarios para combatirlo por lo que es recomendable por intermedio de una empresa asesora o profesional especializado o empresa de mantenimiento y recarga competente determinar el nivel del riesgo (véase capítulo 7) y contar con los extintores adecuados recomendados, de acuerdo a lo establecido en la presente NTP.*

*Cuando el propietario u ocupante decide por su propia cuenta la selección y/o ubicación y/o tamaño y/o clase de fuego y tipo de extintores para proteger la instalación, éste deberá cumplir lo establecido en la presente NTP y asumirá los riesgos correspondientes.*

*(…)*

***6.2 Requisitos de los extintores***

*(…)*

*6.2.5. Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.*

*(…)*

- **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobadas mediante Resolución Jefatural n.° 118-80-INAP/DNA de 25 de julio de 1980.**

*SA.05 Unidad en el Ingreso Físico y custodia temporal de bienes.*

*Todos los bienes adquiridos ingresarán físicamente a la entidad por el Almacén del órgano de Abastecimiento; y para su custodia temporal, esa u otras dependencias, aplicarán principios y procedimientos similares.*

*(…)*

*III. ACCIONES A DESARROLLAR*

*(…)*

*6. Los bienes ingresan con la Guía respectiva; comprobándose los datos que contenga: cantidad, peso números de serie, estado, funcionamiento y otros si fuera pertinente, se dejará constancia del acto de ingreso y de cualquier diferencia.*

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA de 25 de julio de 1990.**

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

*I. GENERALIDADES*

*(...)*

*D. NORMAS ESPECÍFICAS*

1. *El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.*

2. *En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.*

*(…)*

4. *Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:*
   *(…)*

   b. *Seguridad: el lugar geográfico y el local deben reunir condiciones que eviten el deterioro o merma ocasionados por agentes atmosféricos, así como preservar la integridad humana y física ante acciones de terceros o de desastres naturales.*

*(…)*

6. *El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:*

   a. *Características de los bienes: a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.*
   *(…)*

   c. *Requerimientos de seguridad, analizar y valorar el equipo de seguridad con el mismo cuidado que se da a cualquier otro equipo, sobre todo en los aspectos siguientes:*

      *(1) Diseño de protectores y cascos de seguridad.*
      *(2) Elección de extintores apropiados para combatir el tipo de incendios e instalación adecuada.*
      *(3) Ubicación de sistemas de rociadores en zonas donde el agua no cause, más daño que el fuego.*

*(…)*

## *II. PROCEDIMIENTOS*

### *A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO*

*El almacenamiento es un proceso técnico del abastecimiento; las actividades concernientes a este proceso, están referidas a la ubicación temporal de bienes en un espacio físico determinado con fines de custodia como vía para trasladarlos físicamente (temporal o definitivo) a quienes la necesitan. Consta de las fases siguientes: recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro-control y custodia.*
*(…)*

3. *Registro y control*

*a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.*
*(…)*

4. *Custodia*

*Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.*

*Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:*

a. *Protección a los materiales: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.*

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

*b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar:*

*- Robos o sustracciones.*
*- Acciones de sabotaje*
*- Incendios*
*- Inundaciones, etc.*

*(…)*

*F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS*

*Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local del almacén y cantidades disponibles para distribuir*
*(…)*

*1. Tarjeta de Control Visible Almacén*

*a. Finalidad*

*Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.*

*Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.*
*(…)*

*5. Pedido Comprobante de Salida*

*a. Finalidad*

*Servir de documento fuente, en él se efectúa el pedido, se autoriza y registra la salida de bienes de almacén.*
*(…)*

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

***Artículo 2.- Principios***

*Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:*
*(…)*

***2. Eficacia:** Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*

***3. Eficiencia:** Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.*
*(…)*

***Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público***

*9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.*

*9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:*
*(…)*

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

*10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.*
*(…)*

*9.4 La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias.*
*(…)*

***Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles***

*El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.**

***Artículo 18.- Almacenamiento***

*18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.*
*(…)*

*18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.*

- **Directiva n.° 0004-2021-EF-54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF-54.01, publicada el 28 de julio de 2021, y modificatorias.**

***Artículo 8.- Del almacén***

*8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.*
*(…)*

***Artículo 9.- De los espacios del almacén***

*El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:*
*(…)*

*9.2. Zona de almacenaje: Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, (…).*

***Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico***

*Para la selección y organización del espacio físico del almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:*

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

***10.1. Ubicación:*** *Cuando el almacén se encuentre ubicado fuera de la sede administrativa, se debe considerar lo siguiente:*

*a) Que cuente con servicios básicos y vías de acceso definidas que faciliten el acceso a personas y vehículos a fin que las actividades se realicen sin interferencia.*
*b) Que cumpla con las normas municipales sobre zonificación y parámetros urbanísticos y edificatorios.*
*c) Que cuente con zonificación compatible con su uso y que éste no se encuentre en zonas residenciales o comerciales. De manera excepcional, se puede sustentar la selección de un almacén cuya zonificación comercial o residencial sea compatible. Para tal efecto, debe contar con la autorización de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Pública, previo Informe de Análisis de Costo Beneficio, el cual concluya que es más conveniente para la Entidad Pública.*
*d) Estar ubicado a una distancia estratégica.*

***10.2. Espacio requerido:*** *El almacén permite que las operaciones que se realicen, se efectúen en un espacio físico adecuado. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes muebles previstos a tener en custodia en un tiempo determinado y la frecuencia del abastecimiento.*

***10.3. Seguridad:*** *Los locales reúnen las condiciones que permitan preservar la integridad física de los bienes muebles, estructuras, equipamiento y del personal del almacén ante acciones de terceros o de desastres naturales.*

***10.4. Características de los bienes muebles:*** *El almacén cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el almacenamiento de los bienes muebles, según su naturaleza (perecibles, granos, minerales, explosivos, productos químicos tóxicos, radioactivos, etc.), así como para prevenir los riesgos a los que están expuestos las personas que laboran en el almacén y en su entorno.*

***10.5. Infraestructura disponible:*** *El almacén cuenta con las áreas, estructuras o edificaciones que por sus características resulten apropiadas y que permitan instalar equipamiento acorde a las necesidades u otras condiciones especiales, cuando corresponda (cadena de frío, temperatura, luz y humedad controlada), así como, cumplir las disposiciones sobre: i) seguridad y salud en el trabajo; ii) seguridad en defensa civil (gestión de riesgos de desastres); y, iii) accesibilidad para personas con discapacidad.*

***Artículo 11.- Equipamiento del almacén***

*11.1. El almacén debe contar con mobiliario, equipos y tecnologías que garanticen un adecuado desarrollo de las actividades, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. (…)*
*(…)*

***Artículo 17.- Seguridad para la infraestructura***

*17.1. Para las condiciones de seguridad en la infraestructura de los almacenes, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006- VIVIENDA. (….)*

***Artículo 33.- De la custodia***

*33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén (…).*

El hecho expuesto podría afectar la conservación de los productos, limitar la capacidad de respuesta oportuna e inmediata ante situaciones de emergencia en salvaguarda de la población damnificada y/o afectada y poner en riesgo la integridad física del personal que participa en la atención de la emergencia.

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

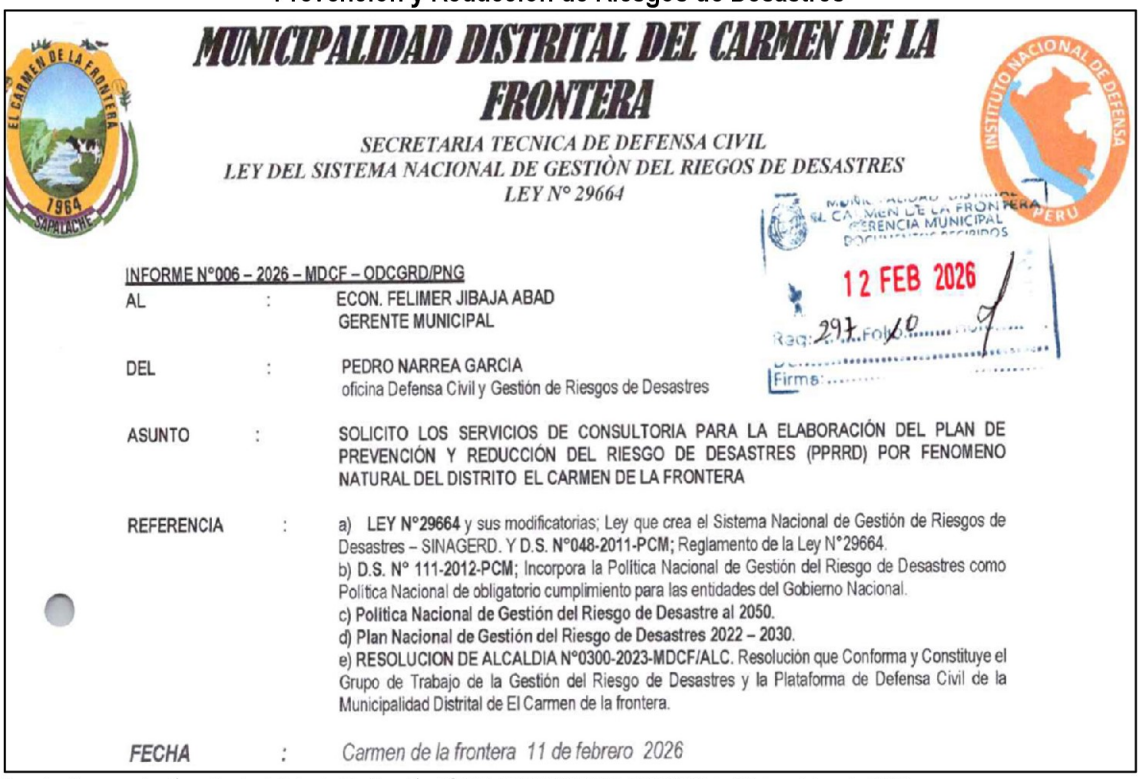
Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

**2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, PLAN DE GESTIÓN REACTIVA Y EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA, LO CUAL PODRIA AFECTAR EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LA GESTION DE RIESGOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.**

Al respecto, La Comisión de Control se entrevistó con el encargado de la oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, conforme se consigna en el Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026, y se le consultó si contaban con los planes específicos debidamente aprobados para la gestión de riesgo de desastres.

De lo indicado por el encargado de dicha oficina y de la documentación recepcionada se tomó conocimiento que con informe n.° 006-2026-MDCF-ODCGRD/PNG de 11 de febrero de 2026 solicitó la consultoría para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, indicando que obtuvo como respuesta verbal que no se contaba con presupuesto, tal como se puede visualizar en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 4**
**Requerimiento de contratación de servicio de consultoría para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CARMEN DE LA FRONTERA**

*SECRETARIA TECNICA DE DEFENSA CIVIL*
*LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÒN DEL RIEGOS DE DESASTRES*
*LEY N° 29664*

12 FEB 2026

INFORME N°006 – 2026 – MDCF – ODCGRD/PNG

AL : ECON. FELIMER JIBAJA ABAD
GERENTE MUNICIPAL

DEL : PEDRO NARREA GARCIA
oficina Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres

ASUNTO : SOLICITO LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PPRRD) POR FENOMENO NATURAL DEL DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA

REFERENCIA : a) LEY N°29664 y sus modificatorias; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD. Y D.S. N°048-2011-PCM; Reglamento de la Ley N°29664.
b) D.S. N° 111-2012-PCM; Incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
c) Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050.
d) Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022 – 2030.
e) RESOLUCION DE ALCALDIA N°0300-2023-MDCF/ALC. Resolución que Conforma y Constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Carmen de la frontera.

FECHA : Carmen de la frontera 11 de febrero 2026

**Fuente:** Documentación adjunta al Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Del mismo modo, alcanzó la Resolución de Alcaldía n.° 0101-2024-MDCF/ALC de 11 de abril de 2024 mediante el cual se aprueban diversos planes, que se detallan en el siguiente cuadro; sin embargo, a la fecha de la visita realizada estos no se encontraban vigentes.

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

**Cuadro n.° 1**
**Planes Específicos aprobados no vigentes**

| Ítem | Denominación del Plan | Resolución de Aprobación | Fecha | Vigencia |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Plan de Continuidad Operativa | 0101-2024-MDCF/ALC | 11.04.2024 | 2023 - 2024 |
| 2 | Plan de Preparación ante emergencias y desastres | | | 2023 - 2024 |
| 3 | Plan de Contingencia ante lluvias intensas | | | 2023 - 2024 |
| 4 | Plan de Rehabilitación | | | 2023 - 2024 |
| 5 | Plan de Operaciones de emergencia | | | 2023 - 2024 |

**Fuente:** Documentación adjunta al Acta de Verificación N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF de 15 de octubre de 2026.
**Elaborado por:** Comisión de Control.

De lo indicado anteriormente, se ha verificado que la Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera no cuenta con planes específicos para la gestión de riesgo de desastres, debidamente actualizados y aprobados, situación que podría generar en riesgo de la atención oportuna a la población ante la ocurrencia de desastres naturales, así como a la implementación y ejecución de las acciones que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres y prevenir la generación de nuevas condiciones de riesgo que permitan alcanzar el bienestar de los habitantes

La situación expuesta, no es concordante con la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada el 6 de mayo de 2003.**
  *(…)*
  ***ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL***
  *Corresponde al concejo municipal:*

  *1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.*
  *2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.*

- **Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) de 25 de mayo de 2011 y modificatoria**
  *(…)*
  ***Artículo 39.- De los planes específicos en gestión de riesgo de desastres***
  *39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:*
  *a. Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres.*
  *b. Plan de Gestión Reactiva.*
  *c. Plan de Continuidad Operativa*

- **Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los tres niveles del gobierno, aprobado con Resolución Jefatural n.° 082-2016-CENEPRED/J de 15 de junio de 2016.**
  *(…)*
  *6. Consideraciones Generales*
  ***El Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - PPRRD***
  *El Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres-PPRRD, es un plan específico que elaboran los Gobiernos Regionales y las Municipalidades en ejercicio de sus atribuciones, dirigido a identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres, y prevengan la generación de nuevas condiciones de riesgo.*

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

- **Directiva n.° 013-2016-CENEPRED/J "Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobado con Resolución Jefatural n.° 082-2016-CENEPRED/J de 15 de junio de 2016.**

  *(…)*

  *7. DE LA RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES*

  *(…)*

  *7.2 A nivel de gobiernos regionales y gobiernos locales la Gerencia de Planificación y presupuesto, es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRRD, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo del ET-PPRRD (…)*

La situación expuesta podría afectar el logro de las metas y objetivos de la gestión para la atención oportuna a la población ante la ocurrencia de desastres naturales, así como a la implementación y ejecución de las acciones que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres y prevenir la generación de nuevas condiciones de riesgo que permitan alcanzar el bienestar de los habitantes

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de Gestión de Riesgo de Desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de El Camen de la Frontera.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de Gestión de Riesgo de Desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Riesgo de Desastres, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de Gestión de Riesgo de Desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancabamba, 26 de octubre de 2026.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2026 16:45:55 -05:00

**Antonio Dagoberto García Medina**
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Hernan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2026 15:18:22 -05:00

**Rolando Hernán Delgado Quispe**
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2026 16:46:19 -05:00

**Antonio Dagoberto García Medina**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancabamba
**Contraloría General de la República**

## APÉNDICE N° 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ALMACÉN DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NO CUENTA CON LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS, LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA E INMEDIATA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA Y/O AFECTADA Y PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | ACTA DE VERIFICACIÓN N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF "Verificación de las condiciones del almacén para ayuda humanitaria, de los planes específicos aprobados, presupuesto asignado y entrega de bienes y contrataciones efectuadas para la gestión de riesgos y desastres" de 15 de octubre de 2026. |

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, PLAN DE GESTIÓN REACTIVA Y EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA, LO CUAL PODRIA AFECTAR EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LA GESTION DE RIESGOS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | ACTA DE VERIFICACIÓN N° 001-2026-SVC/MPH–OCI/CDF "Verificación de las condiciones del almacén para ayuda humanitaria, de los planes específicos aprobados, presupuesto asignado y entrega de bienes y contrataciones efectuadas para la gestión de riesgos y desastres" de 15 de octubre de 2026. |

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Heman FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 15:18:08 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2026 16:45:12 -05:00

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2026 17:21:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000678-2026-CG/OC0451 |
| **EMISOR** | : | ROLANDO HERNAN DELGADO QUISPE - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ISMAEL HUAYAMA NEIRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA |

---

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de Riesgo de Desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026", comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 020-2026-OCI/0451-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147028491**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0451-02-005-017
2. Informe 020-2026-OCI-0451-SVC Carmen de la Frontera
3. Acta de verificación e información adjunta[F]
4. Oficio 0678-2026-CG-OC0451 Comunic

**NOTIFICADOR** : ROLANDO HERNAN DELGADO QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B54Z8HS**

Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Hernan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2026 17:19:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0451-02-005-017

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000678-2026-CG/OC0451 |
| **EMISOR** | : | ROLANDO HERNAN DELGADO QUISPE - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ISMAEL HUAYAMA NEIRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147028491 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL |
| **N° FOLIOS** | : | 132 |

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de Riesgo de Desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026", comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 020-2026-OCI/0451-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 020-2026-OCI-0451-SVC Carmen de la Frontera
2. Acta de verificación e información adjunta[F]
3. Oficio 0678-2026-CG-OC0451 Comunic

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AY6O4K7**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DELGADO QUISPE Rolando Hernan FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-10-2026 17:17:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GARCIA MEDINA Antonio Dagoberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2026 09:37:50 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Huancabamba, 28 de Octubre de 2026

# OFICIO N° 000678-2026-CG/OC0451

Señor(a):
**Ismael Huayama Neira**
Alcalde Distrital
**Municipalidad Distrital de El Carmen de la Frontera**
Plaza De Armas S/N
**Piura/Huancabamba/El Carmen De La Frontera**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 020-2026-OCI/0451-SVC de 26 de octubre de 2026.

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de Riesgo de Desastres por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales durante el año 2026", comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 020-2026-OCI/0451-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Antonio Dagoberto Garcia Medina**
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huancabamba
Contraloría General de la República

(AGM/rdq)

Nro. Emisión: 00993 (0451 - 2026) Elab:(U63960 - 0451)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CMHOCRV**